



2243
D/ 829

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **04 DIC 2017**

VISTO: que por la Resolución del Directorio del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) N° 16.585 de 4 de enero de 2016, el Sr. Santiago GIL RODRIGUEZ, fue declarado personal excedente a partir del 15 de enero de 2016;

RESULTANDO: que el artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el personal del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) presupuestado, contratado bajo el régimen de función pública y aquellos contratados bajo la modalidad de contrato a término, regulado por los artículos 30 a 42 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, cuyo vínculo se hubiere iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, podrá declararse excedente por el Directorio de PLUNA ente autónomo;

CONSIDERANDO: I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil, informó el 26 de junio de 2017 que la declaración de excedencia se ajusta a derecho, correspondiendo proseguir el trámite para la incorporación del Sr. GIL al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" - Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", como personal de Servicios;

II) que por dictamen de la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil de 14 de agosto de 2017, informa que el Sr. Santiago GIL debería ser incorporado bajo el régimen de contrato de trabajo, regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y Decreto 118/014 de 30 de abril de 2014;

III) que la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

ATENTO: a los artículos 15 a 19, 21 a 34 y 36 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 435/011 de 8 de diciembre de 2011, artículo 12 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Resolución del Directorio de PLUNA Ente Autónomo N° 16.585 de 4 de enero de 2016, artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y Decreto N° 118/014 de 30 de abril de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Santiago GIL RODRIGUEZ, CI:4:909.286-8, en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil Infraestructura Aeronáutica", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas de Servicio, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración mensual nominal de \$30.994 (pesos treinta mil novecientos noventa y cuatro) a valores de 2017.

Blanco

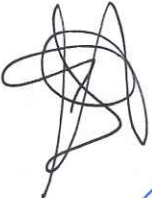
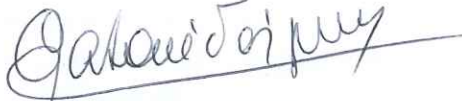
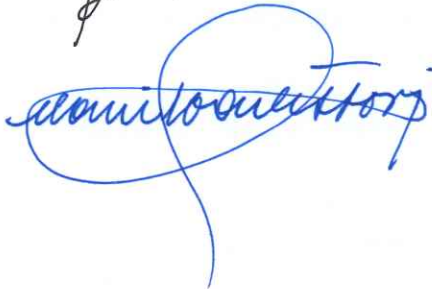
2/2016 A-2

2º) La Contaduría del Organismo de destino deberá incluir al Sr. GIL en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor a 60 días a partir de este acto administrativo y coordinará con la Contaduría del Organismo de origen el alta del contrato de trabajo y la baja simultánea del contrato a término y de su correspondiente retribución. Ambas contadurías comunicarán a la Contaduría General de la Nación los movimientos de créditos derivados de la contratación.

3º) El ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) deberá remitir al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Aviación Civil Infraestructura Aeronáutica, los antecedentes contractuales en un plazo de 30 días corridos a partir de este acto administrativo.

4º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contaduría General de la Nación y Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden al ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y al Ministerio de Defensa Nacional.

5º) Notifíquese al interesado, regístrese en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) o en el módulo Organización & Funcionario del Sistema de Gestión Humana (SGH), según corresponda y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020